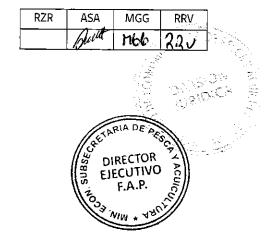
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca

y Acuicultura



FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018, SUBPROGRAMA CULTIVO DE FONDO.

VALPARAĪSO, 1 8 OCT. 2018

R. EX. N° ____3662

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; en Resolución Nº 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 2 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero y Nº 07 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo; ambos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N°20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N°180/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en Resolución Exenta Nº 2.269 de fecha 25 de junio de 2018, de esta Subsecretaría; en Ordinario Nº 130.673 de fecha 26 de

septiembre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en Ordinario Nº 2.061 de fecha 05 de octubre de 2018 del Servicio de Impuestos Internos; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) 459/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N°20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 165/2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley Nº20.925, que crea Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas; y mediante Decreto Supremo Nº 180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley Nº 20.925, que crea Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de

Algas, cuyo objetivo general es bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERBs) orientado a los beneficiarios de la Ley N° 20.925; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional; 2) Diversificar la actividad productiva de pescadores artesanales y sus organizaciones, y; 3) Potenciar la actividad productiva algal desarrollada por acuicultores de micro y pequeña escala a nivel nacional.

Que, por medio de Acuerdo Nº 07 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de de hasta **\$820.000.000.-** (ochocientos veinte millones de pesos), para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o Concursos en el marco de la Ley Nº 20.925, que crea la Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018"**, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó mediante Resolución Exenta N°2.269 de fecha 25 de junio de 2018 el Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2018 y Bases de Procedimiento, para su implementación, año 2018.

Que el citado Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo señalado en los artículos 2°, 3° y 4° D.S. N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.295, que crea la Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, el que subdividió en tres Programas, uno de los cuales es el Subprograma Cultivo de Fondo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9º de las Bases de Postulación al Programa, podrán postular los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho artículo, distinguiéndose entre: 1) Titulares de Concesión en Acuicultura; 2) Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura; 3) Titulares de Āreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB), y; 4) Postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales.

Que las Bases del Programa señalan que para la conformación de la nómina de beneficiarios, se deberán aplicar los factores de evaluación

establecidos en los artículos 15°, 16° y 17°, respectivamente. Es decir, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido para cada Subprograma: Cultivo Suspendido, Cultivo de Fondo y Repoblamiento, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año 2018. La nómina será ordenada de acuerdo a un orden de prelación decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo mayor puntaje, conforme al artículo 17° de las señaladas Bases.

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al Programa, revisados los antecedes presentados por los postulantes y aplicados los criterios de segmentación establecidos en las Bases de Postulación y en el D.S Nº180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero ha elaborado una nómina de postulantes rechazados del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, año 2018, Subprograma Cultivo de Fondo, para quienes no han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa para recibir el beneficio, recomendando mediante Informe FAP (UDFPA) Nº 648–2018/OP-2018, que se fije tanto la nómina de beneficiarios como de rechazados del Programa, por lo que corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo respectivo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FĪJASE la siguiente nómina de rechazados del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018", SUBPROGRAMA CULTIVO DE FONDO, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2.269 de fecha 25 de junio de 2018, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE_SOLICITANTE	RUT	CD_CONCESIÓN	CALISAL DENISCATORIA
TOTAL SOCIETAL E	- KOI	CD_CONCESION	CAUSAL DENEGATORIA
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
RDITCE TRENCH CONTANES	7.216.097-5	20420	programa, Declaración Jurada del
BRUCE TRENCH FONTANES	7.210.097-5	30128	P 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	7,500,000,1		Falta Anexo 3 indicado en las bases del
IOSE VEDA AVULA	7.608.838-1	20427	programa, Declaración Jurada del
JOSE VERA AVILA	7.608.838-1	30127	F
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
JOSE VERA AVILA	7.500.000.4		programa, Declaración Jurada del
	7.608.838-1	30126	
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
AND ADDIMED NAME MODERNOOF			programa, Declaración Jurada del
WLADIMIR WILKOMIRSKY F.	3.997.674-9	30013	
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
PATRICIO PONCE CORTES	5.044.710-3	30123	postulante.
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
ALGAS FARAH LTDA	76.173.842-9	30019	postulante.
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
HERNAN FRERES CASTILLO	5.769.160-3	30113	postulante.
		-	Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
HERNAN FRERES CASTILLO	5.769.160-3	30121	
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
VERONICA FRERES BOYENS	7.449.134-0	30149	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	-		Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
HEDWING FRERES FRERES	12.222.725-1	30039	
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
HEDWING FRERES FRERES	12.222.725-1	30092	postulante.
TESWING TREATES TREATES	12,222,725 1	30032	Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
CULTIVOS MARINOS CALDERA LTDA	79.866.410-7	30139	postulante.
- COLINO MANAGO CALBLINA LIBA	75.000.410 7		<u> </u>
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
CULTIVOS MARINOS CALDERA LTDA	79.866.410-7	20024	programa, Declaración Jurada del
COLTIVOS MARINOS CALDERA LIDA	79.800.410-7	30021	postulante.
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
MADIA INES DDADO LACOS	2000 403 7	30400	programa, Declaración Jurada del
MARIA INES PRADO LAGOS	2.999.492-7	30132	postulante.
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
MAADIA INICO DOADO LA COS	2000 :00 =		programa, Declaración Jurada del
MARIA INES PRADO LAGOS	2.999.492-7	30133	postulante.
			Falta Anexo 3 indicado en las bases del
			programa, Declaración Jurada del
			postulante.
			Falta Certificado de Receptor de Fondos
COOP. PESCADORES MAULLIN LTDA	70.363.200-9	100207	Públicos.

		Presenta duplicidad de postulación. Se
		ingresaron 2 carpetas independientes,
		una en forma particular y la otra por la
		DZPA, para la misma concesión. Se
IOSÉ VICTORIANO ZUMATI ZU M REDETE		rechaza la carpeta numerada con el
JOSE VICTORIANO ZUMELZU ALDERETE	6.322.278 - K	100751 176, dejándose la numerada con el 144.

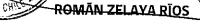
2. NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero, conforme en lo dispuesto en los artículos 46° y siguientes de la Ley N°19.880.

3. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. PUBLĪQUESE la presente Resolución en la página web del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMĪTASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, NOTIFÏQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÏQUESE EN LA PĀGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHĪVESE.



Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

